

## PROCESO DE ADMISIÓN - CURSO ESCOLAR 2024/2025

### MODELO DE SOLICITUD - APARTADOS


El modelo de solicitud para cada enseñanza, al que se accederá desde la página web de la [Conselleria de Educación, Cultura y Deporte](#), una vez obtenida la «clave de admisión», incluirá los siguientes apartados:

- a. Identificación de la persona que presenta la solicitud.
- b. Identificación del alumno o alumna para el/la que se solicita plaza. Si está o ha estado matriculado en un centro de la Comunidad Valenciana, también deberá hacer constar el NIA (número de identificación del alumnado).
- c. Si es el caso, la persona interesada deberá hacer constar la existencia de hermanos o hermanas u otra persona que tenga esta consideración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 48/2024, matriculados en el centro, o en el centro de adscripción, para el que se solicite plaza. Esta información será verificada través del sistema electrónico, siempre que se indique el NIA de estos hermanos o hermanas.
- d. Si es el caso, la persona interesada deberá hacer constar su deseo de agrupar las solicitudes para el alumnado nacido de parto múltiple. El sistema electrónico permitirá agrupar dichas solicitudes de modo que sean tratadas como una solicitud única.
- e. La persona interesada deberá marcar la casilla habilitada al efecto únicamente si la solicitud se debe a un cambio de localidad de residencia de la unidad familiar, o por ser la primera vez que todos los hermanos o hermanas solicitan plaza en un centro de la Comunidad Valenciana con el fin de que se pueda aplicar el criterio hermanos o hermanos cuando uno de ellos obtenga plaza.
- f. Identificación de todos los miembros de la unidad familiar. Es muy importante añadir en este apartado a TODOS LOS MIEMBROS de la unidad familiar, uno por uno, si no se añaden la renta no será valorada correctamente. Así mismo, es MUY IMPORTANTE añadir el número IDESP, NUMERO DE SOPORTE o IXESP DE TODOS LOS MIEMBROS de la unidad familiar mayores de 16 años y menores de 26 que convivan en el mismo domicilio.
- g. En los casos en que se produzca la existencia de no convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas y, si es el caso, la posible limitación de la patria potestad de uno de ellos, se deberán marcar la casilla o las casillas habilitadas al efecto.


**Cuando se marque la casilla de existencia de no convivencia, en el momento de formalización de la matrícula, se deberá aportar la firma y consignar los datos, en el caso de que no los hubiera consignado en el formulario, del padre, madre o tutor o tutora diferente de la persona que formuló la solicitud de plaza.**

- h. Autorización a la Administración educativa para la obtención de los datos correspondientes a la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como autorización para la consulta en el caso de ser persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.

A estos efectos será necesario aportar, para cada uno de los miembros de la unidad familiar sobre los que se realice la consulta, siendo obligatorio para mayores de 16 años, y según corresponda.

 Si la persona sobre la cual se realiza la consulta dispone de DNI:

- Número de DNI
- Número de soporte (identificado como IDESP en los modelos antiguos)
- Fecha de nacimiento

 Si la persona sobre la cual se realiza la consulta dispone de NIE, tarjeta de extranjero o permiso de residencia:

- NIE
  - Número de soporte (identificado como IXESP en los modelos antiguos de NIE)
  - Fecha de nacimiento
- ✚ Si la persona sobre la cual se realiza la consulta dispone de certificado de registro de ciudadanía de la Unión Europea:
- NIE
  - Número del certificado precedido por la letra C
  - Fecha de nacimiento
- i. Nivel educativo solicitado, modalidad.
- j. Circunstancias alegadas por la persona solicitante para el proceso de admisión. En este apartado es necesario marcar las casillas correspondientes a cada circunstancia que se quiera alegar.
- k. Declaración responsable de que las circunstancias alegadas se ajustan a la realidad en el momento de formular la solicitud.  
La declaración responsable sustituye a la aportación de la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas que se deben reunir en el momento de formular la solicitud, **sin perjuicio de su posterior acreditación y comprobación en el momento de formalizar la matrícula.**  
En el caso de **alumnado procedente de centros no sostenidos con fondos públicos o de fuera de la Comunitat Valenciana**, se hará constar **el compromiso de aportar la baja del centro anterior en el momento de la matrícula.**
- l. Centros solicitados, hasta un máximo de veinte, ordenados según criterio de preferencia.  
Se podrá realizar asignación de oficio en un centro de la localidad que tenga vacantes en el caso de no haber obtenido plaza, bien por no haber completado la totalidad de opciones en la solicitud o bien por no existir vacante en ninguno de los centros solicitados.
- m. Correo electrónico, en el que recibirá la información necesaria para acceder a la consulta del resultado del procedimiento de admisión.

## DESEMPATE

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes, según el orden indicado:

1. Existencia de hermanos o hermanas, u otra persona que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción, matriculados en el centro.
2. Proximidad del domicilio donde resida el alumno o alumna o del puesto de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.
3. Renta per cápita de la unidad familiar.
4. Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.
5. Representantes legales trabajadores del alumnado en el centro docente.
6. Condición legal de familia numerosa.
7. Alumnado nacido de parto múltiple.
8. Familia monoparental.
9. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus representantes legales, o hermanos y hermanas.
10. Simultaneidad con enseñanzas profesionales de música o de danza.
11. Condición de deportista de élite, de alto nivel o de alto rendimiento, así como el personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana.
12. Circunstancia específica.
13. Expediente académico, para la admisión al Bachillerato.

14. En las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar los criterios indicados en el apartado anterior, la ordenación de las solicitudes afectadas se hará por sorteo público, de acuerdo con el procedimiento siguiente:
- Se elegirán 2 letras por las cuales se ordenará el primer apellido; también otras 2 letras por las cuales se ordenará el segundo apellido, y que se aplicarán cuando exista coincidencia con el primero. En caso de no disponer de un segundo apellido, se considerará que este empieza con «AA».

### RESULTADO SORTEO DE LETRAS DE DESEMPATE

Para dirimir las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar los criterios de desempates, se realizará un sorteo público de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Se elegirán dos letras por las cuales se ordenará el primer apellido; también otras dos letras por las cuales se ordenará el segundo apellido, y que se aplicarán cuando exista coincidencia con el primero. En caso de no disponer de un segundo apellido, se considerará que este empieza con «AA». Se publicará en este POST el resultado de las letras resultantes cuando se lleve a cabo el sorteo público ante notario.

### PUBLICACIÓN RESULTADOS

1. Se habilitará en el portal de la [Conselleria de Educació, Universidades y Empleo](#) en el apartado «Admisión de alumnado» un sistema individualizado de consulta del resultado del procedimiento y la puntuación obtenida.
2. La publicación de los resultados provisionales y definitivos se ajustará a los modelos oficiales generados por la aplicación informática. Estas listas estarán a disposición de las personas interesadas en los tablones de anuncios de los centros y, en todo caso, a través de las direcciones de los centros.
3. Las personas participantes en el proceso de admisión recibirán la comunicación del resultado a través de la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su solicitud. También podrán conocer el resultado a través de la «Secretaría Digital», a la que se accederá desde el portal de la [Conselleria de Educació, Universidades y Empleo](#) habilitado para la admisión del alumnado.

### RECLAMACIONES

1. La formulación de reclamaciones al resultado provisional de admisión del alumnado se realizará por medios electrónicos, en los plazos establecidos, accediendo a la aplicación informática mediante la «clave de admisión» asignada.
2. Una vez analizadas las reclamaciones presentadas al resultado provisional y efectuada la revisión de la baremación, las personas participantes en el proceso podrán consultar el resultado definitivo a través de la «Secretaría Digital», desde el portal de la [Conselleria de Educació, Universidades y Empleo](#) habilitado para la admisión del alumnado, en la fecha establecida para cada nivel de enseñanza.
3. Tal y como dispone el artículo 40 del Decreto 48/2024, contra las listas definitivas de alumnado admitido, y de alumnado admitido en otro centro o sin puesto escolar asignado, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, a través del **Trámite Z de la Conselleria de Educació, Universidades y Empleo**, ante la dirección territorial competente en materia de educación, que deberá resolver en el plazo de un mes. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

## **FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA**

El alumnado admitido en el procedimiento de admisión regulado a este efecto deberá formalizar la matrícula en las fechas establecidas en la resolución de la Dirección General de Centros Docentes para el curso escolar 2024-2025.

Cuando se marque la casilla de existencia de no convivencia, en el momento de formalización de la matrícula, se deberá aportar la firma y consignar los datos del padre, madre o tutor o tutora diferente de la persona que formuló la solicitud de plaza.

El alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros deberá aportar la documentación prevista en la Orden 7/2016, o su equivalente, de manera que queden acreditados sus datos personales y el cumplimiento de los requisitos académicos suficientemente para efectuar su matrícula en un centro de la Comunitat Valenciana.

La omisión del trámite de matrícula implicará la renuncia a la plaza escolar.